

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0105-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

La **RESOLUCION DIRECTORAL N° D000130-2024-CONADIS-DFS**, de fecha 20 de mayo de 2024, del consejo nacional para integración de la persona con discapacidad – CONADIS; la **RESOLUCION DIRECTORAL N° D00153-2024-CONADIS-DFS**, de fecha 17 de junio de 2024, del consejo nacional para integración de la persona con discapacidad – CONADIS; la **RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000170-2024-CONADIS-PRE**, de fecha 27 de agosto de 2024, del consejo nacional para integración de la persona con discapacidad – CONADIS; la **RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA**, de fecha 31 de octubre de 2024, del consejo nacional para integración de la persona con discapacidad – CONADIS; el **INFORME N° 2204-2024-MPCH-KXGA-ADMINISTRACION**, de fecha 11 de noviembre de 2024, la CPC. Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración; el **INFORME N° 1196-2024 OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Econ. Walter Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 2251-2024-MPCH-KXGA-ADMNISTRACION**, de fecha 15 de noviembre de 2024, la CPC. Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración; el **OFICIO N° D000165-2025-CONADIS-OAD**, de fecha 19 de febrero de 2025, del director de la oficina de administración del CONADIS notifica la **RESOLUCION COACTIVA N° 02**; el **INFORME N° 0339-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA**, de fecha 05 de marzo de 2025, de la CPC. Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración; el **OFICIO N° D000305-2025-CONADIS-OAD**, de fecha 17 de marzo de 2025, del director de la oficina de administración del CONADIS, notifica **COMUNICADO N° 01**; el **INFORME N° 180-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 17 de marzo de 2025, la CPC. Margaret Ccosi Benito – Jefa de la Oficina de Presupuesto; el **INFORME N° 0441-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA**, de fecha 18 de marzo de 2025, la CPC. Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración; el **INFORME N° 338-2025-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 18 de marzo de 2025, del Econ. Walter Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 0477-2025-OGA/GM/MPCH-KXGA**, de fecha 21 de marzo de 2025, de la CPC. Katherine Xiomara Gonza Arapa – Directora de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 195-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 26 de marzo de 2025 emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Ronald Calderón Mendoza; otros actuados incorporados al expediente **SOBRE PAGO DE MULTA – CONADIS. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N°27444), que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en el Subnumeral 7,

Numeral 2 establece: **"Implementar las recomendaciones derivadas de auditorías, mandatos judiciales y/o administrativos practicados a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas";**

Que, de la revisión de los antecedentes del presente expediente administrativo, se advierte que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° D000130-2024-CONADIS-DFS**, de fecha 20 de mayo de 2024, el consejo nacional para integración de la persona con discapacidad - CONADIS, señala y resuelve:

"VII. CALCULO DE LA MULTA A APLICAR:

Por las razones antes expuestas, se considera que existen suficientes medios probatorios que determinan que la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cometió la infracción administrativa imputada, por lo que corresponde en virtud del principio de legalidad y razonabilidad corresponde sancionarlo con multa ascendente a quince (15) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) según el siguiente detalle:

HECHOS DETECTADOS	INFRACCIONES	CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES	SANCIÓN PECUNIARIA
La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas no cumple con la cuota de empleo no inferior al 5% de personas con discapacidad, dado que se ha verificado en la fiscalización de gabinete que, en el mes de julio del año 2023, de un total de 385 servidores, 6 son personas con discapacidad, lo que equivale al 1.55% de su planilla.	Literal c) de numeral 81.4 del artículo 81 de la ley N°29973	Muy Grave	12 UIT

HECHOS DETECTADOS	INFRACCIONES	CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES	SANCIÓN PECUNIARIA
La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas no remitió toda la información solicitada en el Oficio N° D001377-2023-CONADIS-DFS del 31 de agosto de 2023, ya que el administrado no presentó el formulario de postulación de los concursos públicos, donde se establezca el rubro de discapacidad.	Literal e) del numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley N.º 29973	Leve	3 UIT

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SANCIONAR a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con RUC N° 20181709066, con una multa equivalente a doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción contemplada en el literal c) del numeral 81.4 del artículo 81° de Ley N° 29973, referida a: "el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad", calificada como muy grave, concordante con el artículo 95° de su Reglamento de la Ley N° 29973; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- SANCIONAR a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con RUC N° 20181709066, con una multa equivalente a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción contemplada en el literal e) del numeral 81.2 del artículo 81" de Ley N° 29973, referida a: "El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta", calificada como leve, concordante con el artículo 95° de su Reglamento de la Ley N° 29973; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución".

Que, ante ello, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° D000130-2024-CONADIS-DFS, el mismo que fue declarado improcedente mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° D00153-2024-CONADIS-DFS**, de fecha 17 de junio de 2024; asimismo, la entidad interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° D00153-2024-CONADIS-DFS, el cual fue declarado infundado mediante **RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° D000170-2024-CONADIS-PRE**.

Que, en ese sentido, a través de la **RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA**, de fecha 31 de octubre de 2024, el consejo nacional para integración de la persona con discapacidad - CONADIS, requirió a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas cumpla en un plazo perentorio de siete días hábiles con realizar el pago de las multas ascendentes a un total de S/. 77,250.00.

Que, al respecto, se debe considerar lo estipulado en Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva:

"Artículo 9.- Exigibilidad de la Obligación.

9.1 Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento".

Que, en el presente caso, nos encontramos ante la imposición de una sanción de carácter pecuniario consistente en el pago de una suma de dinero, sujeto a las normas y procedimientos contemplados en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; por lo que, corresponde realizar el pago de la sanción pecuniaria, el mismo que exigible en ejecución coactiva; su incumplimiento podría generar gastos, costas e intereses legales, así como, la disposición de la correspondiente medida cautelar previa, de conformidad con lo señalado en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

Que, finalmente, se verifica que, mediante **INFORME N° 180-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 17 de marzo de 2025, la C.P.C. Margaret Ccosi Benito – Jefa de la Oficina de Presupuesto, remite disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de la multa al CONADIS, señalando:

"Por lo expuesto la Oficina de Presupuesto dentro de las competencias y funcionalidades establecidas, previa evaluación de los créditos presupuestarios en el presupuesto institucional vigente este despacho informa que, **si cuenta con la disponibilidad de recursos públicos para financiar el pago de multa al consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad CONADIS en cumplimiento al OFICIO N° D001252-2024-CONADIS-OAD.**

- ✓ Meta 079-2025: GESTION ADMINISTRATIVA.
- ✓ Fuente de financiamiento: Recursos Determinados (5)
- ✓ Monto: s/ 77,250.00".

Que, en ese sentido mediante **Opinión Legal N° 195-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

IV. OPINION y RECOMENDACIONES:

Esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente y conforme a la normativa legal vigente aplicable para el caso en concreto, **OPINA:**

- 4.1 Que, es legalmente **viable** realizar el trámite de pago de la deuda ascendente a la suma de S/ 77,250.00 (Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), más los intereses que se devenguen hasta la total de la cancelación de la deuda, los mismos que deberán ser actualizados a la fecha de pago, en mérito a la **RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA**, de fecha 31 de octubre de 2024, y lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 4.2 Se **EMITA** Resolución de Gerencia Municipal, de conformidad a lo establecido en el Subnumeral 7, Numeral 2 de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH de fecha 20 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal, la facultad administrativa de, "Implementar las recomendaciones derivadas de auditorías, **mandatos judiciales y/o administrativos** practicados a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".
- 4.3 Se **REMITA** copia de los actuados del presente expediente administrativo a Secretaria Técnica – PAD, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 4.4 Sin perjuicio de la presente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que la presente opinión legal, es únicamente desde el punto de vista legal, lo cual no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de evaluación, registro y/o aprobación, los cuales tiene carácter vinculante para el caso en particular.

Que, estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad,

delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de S/ 77,250.00 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), más los intereses generados hasta la cancelación total de la deuda, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de pago, a favor del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS. Dicho monto corresponde a la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° D000130-2024-CONADIS-DFS, de fecha 20 de mayo de 2024, y confirmada mediante la Resolución de Presidencia N° D000170-2024-CONADIS-DFS, de fecha 27 de agosto de 2024, por el cual el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS sanciona a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con una multa ascendente a 15 (quince) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), resultando en el importe señalado; y, que fuera requerida mediante Resolución de Ejecución Coactiva, de fecha 31 de octubre de 2024, emitida en el Expediente N° 077-2024-CONADIS-EC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de S/ 77,250.00 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), más los intereses generados hasta la cancelación total de la deuda, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de pago, a favor del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS. Dicho monto corresponde a la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° D000130-2024-CONADIS-DFS, de fecha 20 de mayo de 2024, y confirmada mediante la Resolución de Presidencia N° D000170-2024-CONADIS-DFS, de fecha 27 de agosto de 2024, por el cual el Director II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS sanciona a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con una multa ascendente a 15 (quince) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), resultando en el importe señalado; y, que fuera requerida mediante Resolución de Ejecución Coactiva, de fecha 31 de octubre de 2024, emitida en el Expediente N° 077-2024-CONADIS-EC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración, así como a la Oficina de Administración Financiera, debiendo ésta última proceder con el abono del monto de la multa impuesta de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 31 de octubre de 2024, emitida en el Expediente N° 077-2024-CONADIS-EC.

ARTÍCULO CUARTO. - CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de los actuados del presente expediente administrativo a Secretaría Técnica - PAD, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina General de Administración
- Oficina de Administración Financiera
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnología de la información.
- PPM
- Archivo.

CACQ/ATS